



Al contestar por favor cite estos datos:  
Radicado No.: 20214000221681  
Fecha: 23/06/2021 09:21:10 a.m.

Bogotá D.C.

Referencia: Aclaración NBC - Ingeniería de Materiales  
Radicado No.: 20212060439402 del 21/05/2021

Respetada doctora Sandra María:

En atención al oficio, donde consulta "**Respetuosamente nos permitimos solicitar concepto para procedimiento de cubrimiento de vacante en encargo para un Profesional Universitario grado 6 (PU6) de la Dirección Técnica Ambiental, del Grupo gestión del riesgo.**

*El procedimiento se ha desarrollado de acuerdo a la normatividad vigente, (Ley 1960 de 2019), modificadorio del artículo 24 de la Ley 909 de 2004.*

*De esta manera el correspondiente manual de funciones y de competencias comportamentales de la vacante en mención, contiene como requisito de formación académica la Ingeniería Civil y afines.*

*El funcionario Eduardo Álvarez Saa, titular de un cargo de Técnico Administrativo grado 13, con formación profesional de Ingeniero de materiales ha realizado manifestación de interés en dicha vacante, a través de correo electrónico de fecha 19 de abril-2021.*

*Al revisar el perfil del funcionario Álvarez Saa, se encuentra que cuenta con experiencia externa a la corporación en temas misionales, y que, además, cumple con los demás requisitos de ley para asumir la*

vacante en encargo. (EDL del nivel sobresaliente, tiempo de experiencia relacionada y ausencia de sanciones disciplinarias en el periodo inmediatamente anterior).

**Requerimos su concepto acerca si el programa de formación académica del funcionario (Ingeniería de materiales), es afín a la Ingeniería Civil y afines, con el fin de definir la asignación de la vacante bajo la figura de encargo**”, me permito dar respuesta en los siguientes términos:

Para empezar, y teniendo en cuenta el régimen laboral de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca, es necesario tener en cuenta que, los servidores de carrera tienen el derecho preferencial a ser encargados en los empleos de carrera administrativa vacantes de forma definitiva o temporal, siempre que acrediten los requisitos definidos en el artículo 24 de la Ley 909 de 2004, modificado por la Ley 1960 de 2019, y el procedimiento para determinar la provisión de dicho empleo será el establecido en la mencionada ley, tal como lo señala en su oficio.

Ahora bien, respecto de su segundo interrogante, es importante señalar que tratándose de los requisitos generales para los empleos públicos de los distintos niveles jerárquicos de los organismos y entidades del nivel territorial, es necesario remitirse a lo previsto en el Decreto 1083 de 2015, que entre otras cosas establece:

**“ARTÍCULO 2.2.3.5 Disciplinas académicas. Para efectos de la identificación de las disciplinas académicas de los empleos que exijan como requisito el título o la aprobación de estudios en educación superior, de que trata el artículo 23 del Decreto Ley 785 de 2005, las entidades y organismos identificarán en el manual de funciones y de competencias laborales los Núcleos Básicos del Conocimiento -NBC- que contengan las disciplinas académicas o profesiones, de acuerdo con la clasificación establecida en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior -SNIES, tal como se señala a continuación:**

AREA DEL CONOCIMIENTO	NÚCLEO BÁSICO DEL CONOCIMIENTO
AGRONOMÍA, VETERINARIA Y AFINES	Agronomía Medicina Veterinaria Zootecnia
BELLAS ARTES	Artes Plásticas Visuales y afines Artes Representativas Diseño Música Otros Programas Asociados a Bellas Artes Publicidad y Afines
CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN	Educación
CIENCIAS DE LA SALUD	Bacteriología Enfermería Instrumentación Quirúrgica Medicina Nutrición y Dietética Odontología Optometría, Otros Programas de Ciencias de la Salud Salud Pública Terapias
CIENCIAS SOCIALES Y HUMANAS	Antropología, Artes Liberales Bibliotecología, Otros de Ciencias Sociales y Humanas Ciencia Política, Relaciones Internacionales



AREA DEL CONOCIMIENTO	NÚCLEO BÁSICO DEL CONOCIMIENTO
	Comunicación Social, Periodismo y Afines Deportes, Educación Física y Recreación Derecho y Afines Filosofía, Teología y Afines Formación Relacionada con el Campo Militar o Policial Geografía, Historia Lenguas Modernas, Literatura, Lingüística y Afines Psicología Sociología, Trabajo Social y Afines
ECONOMÍA, ADMINISTRACIÓN, CONTADURÍA Y AFINES	Administración Contaduría Pública Economía
INGENIERÍA, ARQUITECTURA, URBANISMO Y AFINES	Arquitectura y Afines Ingeniería Administrativa y Afines Ingeniería Agrícola, Forestal y Afines Ingeniería Agroindustrial, Alimentos y Afines Ingeniería Agronómica, Pecuaria y Afines Ingeniería Ambiental, Sanitaria y Afines Ingeniería Biomédica y Afines Ingeniería Civil y Afines Ingeniería de Minas, Metalurgia y Afines Ingeniería de Sistemas, Telemática y Afines Ingeniería Eléctrica y Afines Ingeniería Electrónica, Telecomunicaciones y Afines Ingeniería Industrial y Afines Ingeniería Mecánica y Afines Ingeniería Química y Afines Otras Ingenierías
MATEMÁTICAS Y CIENCIAS NATURALES	Biología, Microbiología y Afines Física Geología, Otros Programas de Ciencias Naturales Matemáticas, Estadística y Afines Química y Afines

**PARÁGRAFO 1.** Corresponderá a los organismos y entidades de orden territorial, a los que aplique el presente decreto, verificar que la disciplina académica o profesión pertenezca al respectivo Núcleo Básico del Conocimiento señalado en el manual específico de funciones y de competencias laborales, teniendo en cuenta la naturaleza de las funciones del empleo o el área de desempeño.

**PARÁGRAFO 2.** Las actualizaciones de los núcleos básicos del conocimiento, determinados en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior -SNIES, relacionados anteriormente, se entenderán incorporadas a éste Título.

**PARÁGRAFO 3.** En las convocatorias a concurso para la provisión de los empleos de carrera, se indicarán los núcleos básicos del conocimiento de acuerdo con la clasificación contenida en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior – SNIES, o bien las disciplinas académicas o profesiones específicas que se requieran para el desempeño del empleo, de las previstas en el respectivo manual específico de funciones y de competencias laborales, de acuerdo con las necesidades del servicio y de la institución.

**PARÁGRAFO 4.** Los procesos de selección que se encuentren en curso al 1 de diciembre de 2014 continuarán desarrollándose con sujeción a los requisitos académicos establecidos en los respectivos manuales específicos de funciones y de competencias laborales vigentes a la fecha de la convocatoria.

*Para las nuevas convocatorias que se adelanten a partir del 2 de diciembre de 2014, se deberán actualizar los manuales respectivos a los parámetros señalados en el presente Título.  
(Decreto 2484 de 2014, art. 5) Subrayado nuestro*

Ahora bien, el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior – SNIES, es un sistema de información que ha sido creado para responder a las necesidades de información de la educación superior en Colombia. En este sistema se recopila y organiza la información relevante sobre la educación superior que permite hacer planeación, monitoreo, evaluación, asesoría, inspección y vigilancia del sector. Este sistema como fuente de información, en relación con las instituciones y programas académicos aprobados por el Ministerio de Educación Nacional, consolida y suministra datos, estadísticas e indicadores y es administrado por el Ministerio de Educación Nacional.

El SNIES, se encuentra organizado por las siguientes áreas del conocimiento:

- . Agronomía, veterinaria y afines.
- . Bellas artes.
- . Ciencias de la educación.
- . Ciencias de la salud.
- . Ciencias sociales y humanas.
- . Economía, administración, contaduría y afines.
- . Ingeniería, arquitectura, urbanismo y afines.
- . Matemáticas y ciencias naturales.

Un área del conocimiento es una rama del saber que incluye varios núcleos básicos del conocimiento, que a su vez comprende diferentes titulaciones o profesiones reconocidas por el Ministerio de Educación Nacional.

Por tanto y dando respuesta a su consulta, le informamos que una vez consultado el SNIES, se pudo evidenciar que: el título de Ingeniería de Materiales, se encuentran clasificadas en el área del conocimiento de la Ingeniería, arquitectura, urbanismo y afines y asociada por diferentes instituciones universitarias en el Núcleo Básico del Conocimiento de la Ingeniería civil y afines, y por otra gran mayoría de Universidades como parte del Núcleo Básico del Conocimiento de la Ingeniería de minas, metalurgia y afines.

<b>AREA DEL CONOCIMIENTO</b>	<b>NÚCLEO BÁSICO DEL CONOCIMIENTO</b>
<i>INGENIERÍA, ARQUITECTURA, URBANISMO Y AFINES</i>	<i>Arquitectura y Afines  Ingeniería Administrativa y Afines  Ingeniería Agrícola, Forestal y Afines  Ingeniería Agroindustrial, Alimentos y Afines  Ingeniería Agronómica, Pecuaria y Afines  Ingeniería Ambiental, Sanitaria y Afines  Ingeniería Biomédica y Afines  Ingeniería Civil y Afines  Ingeniería de Minas, Metalurgia y Afines  Ingeniería de Sistemas, Telemática y Afines  Ingeniería Eléctrica y Afines</i>

AREA DEL CONOCIMIENTO	NÚCLEO BÁSICO DEL CONOCIMIENTO
	<i>Ingeniería Electrónica, Telecomunicaciones y Afines                      Ingeniería Industrial y Afines                      Ingeniería Mecánica y Afines                      Ingeniería Química y Afines                      Otras Ingenierías</i>

De acuerdo a lo anterior, es necesario recordar que son las Universidades, quienes clasifican los programas en el SNIES y que para poder proveer el cargo en mención, el Núcleo Básico del Conocimiento deberá estar incluido al interior de la ficha de empleo del respectivo Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales, de la entidad y por lo tanto no es aplicable interpretación alguna para asociar un Núcleo Básico de Conocimiento que no esté registrado expresamente en el manual de funciones, a través de la expresión “afin o afines”, cuando se desea habilitar el requisito de formación académica.

En el mismo sentido, aunque con los Núcleos Básicos del Conocimiento -NBC- se amplió la posibilidad de ingreso de más disciplinas académicas o profesiones, es importante señalar que la ficha de empleo se debe leer e interpretar en su integridad teniendo en cuenta no sólo el requisito de formación académica, sino también los conocimientos básicos o esenciales, las competencias comportamentales y el tipo experiencia requerida para ocupar el empleo.

Cada entidad pública de manera autónoma define el requisito de formación para los empleos que necesita en un momento dado. Actualmente existen 55 Núcleos Básicos de Conocimiento – NBC. Estos NBC no son afines con otros núcleos, ni se puede establecer entre ellos algún tipo de similitud para efectos de cumplir el requisito de formación académica solicitada. Es decir, cuando en un manual específico de funciones y de competencias laborales se solicita expresamente un determinado núcleo básico de conocimiento, éste no puede sustituirse con otro a través de algún tipo de interpretación.

Por lo tanto, en los manuales específicos de funciones y de competencias laborales de las entidades u organismos públicos, no es aplicable la expresión “afines” cuando se trate del cumplimiento de requisitos de formación académica entre Núcleos Básicos de Conocimiento NBC.

No obstante, este Departamento Administrativo carece de competencia para certificar el cumplimiento de requisitos de quien aspira a ocupar un empleo público, dado que en un proceso de selección, es función del jefe de personal o de quien haga sus veces en la entidad, verificar que los candidatos acrediten como mínimo los requisitos establecidos en el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales de la respectiva entidad, para así poder tomar posesión del cargo al cual se está postulando, conforme al artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 1083 de 2015, en este caso se recomienda realizar la consulta en el SNIES, por Universidad y programa, datos que constan en el título universitario presentado por el aspirante a ocupar el cargo en mención.



Finalmente, si se requiere profundizar en un tema en particular relacionado con las políticas de empleo público en el país y la planificación del recurso humano al servicio de la Administración Pública, le invitamos a visitar el Gestor Normativo de Función Pública en el siguiente vínculo de internet: <http://www.funcionpublica.gov.co/eva/es/gestor-normativo>. Ahí podrá consultar otros conceptos relacionados con el tema tratado. Así mismo hallará información relacionada con *estructura administrativa, planta de personal, manual de funciones y escala salarial* que han sido emitidos por esta Dirección Técnica.

El anterior concepto se imparte en los términos del artículo 28 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Atentamente,

**LUZ MARY RIAÑO C.**

Coordinadora Grupo de Asesoría y Gestión para las Entidades Públicas  
Dirección de Desarrollo Organizacional

Alicia Bustacara Romero. / Luz Mary Riaño C.  
11202.15 Particular